

**AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES
ACUERDO**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 2024, se reúnen Sebastián Blutrach, DNI 20.597.524, Martín Alfiz, DNI Nº 20.540.342, Graciana Maro, DNI 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET– por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Juan Alberto Carrasco, D.N.I.:14.744.351, Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidenta, Vocal 1º, Secretaria Gremial, Secretario de interior, Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzion, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional con el objeto de establecer las condiciones económicas correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2024.-

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores y las trabajadoras que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente CCT Nº 307/73 que regula la actividad de Actores en Teatro y para todo el territorio nacional.-

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Marzo de 2024 hasta el 31 de Mayo de 2024.-

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan las remuneraciones básicas para los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2024 estableciéndose los siguientes valores salariales:

SALAS CON CAPACIDAD MAYOR A 200 BUTACAS	Marzo de 2024	Abril y Mayo de 2024
Categoría A	1.001.983	1.110.938
Categoría B	951.969	1.055.486
Categoría C y Traspunte	901.925	1.000.000
Categoría Ensayos y Apuntador	788.372	874.099
SALAS CON CAPACIDAD MENOR A 200 BUTACAS	Marzo de 2024	Abril y Mayo de 2024
Categoría A	831.615	922.044
Categoría B	781.591	866.581
Categoría C y Traspunte	741.552	822.188
Categoría Ensayos y Apuntador	671.518	744.539

ARTÍCULO 4º: Las diferencias de pago que surjan por la aplicación de los nuevos valores salariales serán liquidadas junto con los pagos correspondientes al mes devengado en Mayo de 2024.-

ARTÍCULO 5º: Compromiso Convencional:

Las partes acuerdan reunirse en el mes de Junio de 2024 con el objetivo de continuar las tratativas para analizar los ajustes salariales a regir a partir de ese mes. Para ello se comprometen a realizar los mejores esfuerzos a fin mantener el poder adquisitivo de los salarios de la actividad en virtud de la incidencia de la evolución de la inflación (expresada en el IPC).

ARTÍCULO 6º: Absorción. - Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores mínimos vigentes, podrán absorber los aumentos salariales otorgados a su personal. Se conviene asimismo que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 8º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante la Secretaría de Trabajo de la Nación.-



Horacio Ferrari
Apoderado AADET



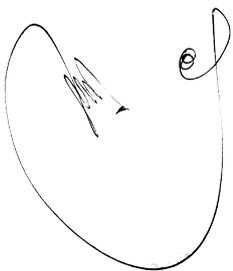
Graciana Maro
Gerenta General AADET



Martín Alfiz
Secretario AADET



Sebastián Blutrach
Presidente AADET



Juan A. Carrasco
Vocal 1º AAA



Luis Alí
Sec. de Interior AAA



Carlos Berraymundo
Sec. Gremial AAA



Alejandra Darín
Presidenta AAA